

NORMATIVO DEL SERVICIO DE ALQUILER Y PRÉSTAMO DE TOGAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

BASE LEGAL

El presente normativo tiene como objetivo, regular la aplicación de lo acordado por el Consejo Superior Universitario, según Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No. 02-2007 de sesión celebrada el 02 de febrero de 2007, en relación al servicio de alquiler y préstamo de Togas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO I

JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Justificación del Alquiler y préstamo de Togas.

En los actos públicos académicos y de graduación, se utilizarán Togas, para ello, el Centro Universitario de Jutiapa, cuenta con el servicio de alquiler y préstamo de Togas para autoridades del Centro Universitario de Jutiapa, terna examinadora, profesores y estudiantes que han finalizado sus estudios a nivel técnico, de licenciatura, maestría o doctorado, para sustentar su examen público en el acto de graduación y sus padrinos.

En tal sentido, es necesario tener a la disposición una cantidad variada de Togas, que permitan cubrir la demanda permanente a nivel de profesionales que egresan de las diferentes carreras.

Artículo 2. Objetivos.

Son objetivos del Normativo del Servicio de alquiler y préstamo de Togas, los siguientes:

- a) Proveer bajo la dirección de la Coordinación Académica a través de un Auxiliar de Servicios, las Togas necesarias para que las autoridades del Centro Universitario de Jutiapa, puedan utilizarlas en diferentes actos públicos académicos, así como en las graduaciones en donde participan profesores, graduandos y sus padrinos.
- b) Disponer de Togas en buen estado, con las medidas adecuadas para personas con alta, mediana y baja estatura, así como la complexión corporal.
- c) Disponer de Togas, con los colores oficiales que requieren los profesionales de las diferentes disciplinas, para su participación en los actos de graduación.
- d) Disponer de Togas limpias, planchadas y listas para su uso.

CAPITULO II

DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA TOGA

Artículo 3. Definición de Toga.

Es un traje ceremonial que utilizan quienes han alcanzado con su esfuerzo un grado académico a nivel técnico, de licenciatura, maestría o doctorado, en actos públicos académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se materializa la conciencia y el deber que cada profesional lleva sobre sus hombros, cuyo valor se encuentra en la responsabilidad y la autoridad ética de quien la viste.

Artículo 4. Descripción de los componentes de la Toga.

La Toga se integra con los siguientes componentes:

- a) Traje negro largo;
 - b) Esclavina o cápita;
 - c) Peto o cuello azul, color que distingue a la universidad;
 - d) Capelo, bonete o birrete con borla de diferente color, según la disciplina.
-
- a) **Traje negro largo:** Recuerdo romano ceremonial de la investidura. Solo puede merecerlo el que ha logrado un proceso de preparación y se toga para alcanzar su altura académica superior o media. Adquisición de soberanía profesional. Sinónimo de perfección o capacidad para ingresar a una magistratura. Listo para incorporarse a la magna asamblea de su colegio profesional. Es también reminiscencia del manto sagrado que vistió Jesucristo para honrarlo siempre. Es símbolo de alta nobleza y santidad.
 - b) **Esclavina o cápita:** Significa dependencia, esclavitud al servicio. Dispuesto a servir la causa que se adquiere incondicionalmente, símbolo de esclavitud, de lealtad a la profesión. Posee un borde de color diferente, según la disciplina.
 - c) **Peto o cuello azul:** Es la unión de la cabeza con la esclavina y la toga. Símbolo de comunicación del cuerpo y la inteligencia. Deberán estar unidos: inteligencia y lealtad. Símbolo puro de lealtad a los demás, de la estirpe en el color azul profundo del cuello. Lealtad con los demás, a causa común de servicio profesional. El azul del peto o cuello, es el color de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - d) **Capelo o bonete:** Significa el gorro del docto, que ha culminado su colegiatura. Inicialmente fue para los eclesiásticos que llevaron las sabias enseñanzas. También simboliza la altivez y la dignidad de la autonomía universitaria que todo graduado debe ostentar. Lleva el compromiso ético que obliga a despojarse de toda corrupción e inmoralidad para una entrega noble y leal, porque está inspirada por el poder de la sabiduría divina que será incapaz de engañar.
 - e) **Borla del Capelo.** En cuanto al color que es concordante entre la borla del bonete y la orilla de la esclavina, es significado de esencia doctoral que conlleva el signo de cada profesión. Es impuesto por el Director del Centro Universitario o su representante en el acto de graduación. Lo más significativo es el compromiso que el profesional adquiere ante la sociedad para servir con honestidad. Con ese compromiso va esa lealtad que el “Alma Mater” espera del graduando, para honra de su Centro universitario, de la familia y la patria Guatemala a la cual debemos todo esfuerzo.

CAPITULO III

COLORES DE ORILLA DE ESCLAVINA Y BORLA, USUARIOS Y TARIFAS

Artículo 5. Colores de orilla de esclavina y borla de capelo.

El color de la orilla de la esclavina y borla del capelo, indentifica la carrera universitaria del graduando. Así tenemos que Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Administración Educativa, utiliza esclavina con orilla corinta y borla del capelo corinto; Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, celeste; Derecho, rojo, Ingeniería, gris; Agronomía, verde; Arquitectura, dorado; Medicina, amarillo; Ciencias Económicas, anaranjado; Odontología, morado; entre otras.

Artículo 6. Usuarios.

Se establecen tres categorías:

- a) Personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala: Profesores Titulares, Profesores Interinos, Auxiliares de Cátedra I y Auxiliares de Cátedra II.
- b) Profesional no docente: Profesionales Colegiados, que no laboran en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Estudiantes: Estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 7. Tarifas y exenciones.

- a) Profesionales no docentes: Q.70.00
- b) Estudiantes: Q.50.00
- c) Personal que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala: Profesores Titulares, Profesores Interinos, Auxiliares de Cátedra I, Auxiliares de Cátedra II y Autoridades, quedan exentos de pago.

CAPITULO IV

ENCARGADO Y MANEJO DEL ALQUILER Y PRÉSTAMO DE TOGAS

Artículo 8. Encargado del alquiler y préstamo de togas.

La Coordinación Académica, designará a un miembro del personal administrativo para que se constituya en el encargado de Togas. Son atribuciones de dicho encargado, llevar el inventario de Togas, esclavinas, bonetes y collarines o petos; entregar las Togas según el procedimiento correspondiente, recibir y revisar las Togas que sean devueltas, reportar al Coordinador Académico cualquier inconveniente relacionado con el préstamo o devolución de Togas, velar por el resguardo y cuidado de las mismas.

Artículo 9. Manejo.

El manejo del Programa Autofinanciable del Servicio de Alquiler y préstamo de Togas, queda bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Jutiapa. Por lo anterior, corresponde al Coordinador Académico, llevar el control de dicho Programa.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL PRÉSTAMO, ALQUILER Y DEVOLUCIÓN DE TOGAS

Artículo 10. Préstamo, alquiler y devolución de Togas.

- a) El interesado deberá cancelar en la Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, la cuota correspondiente, para lo cual se emitirá el recibo 101-C.
- b) Presentar en la Secretaría de Coordinación Académica, el “Formulario de Solicitud de Toga”, para lo cual debe adjuntar fotocopia de cédula, Documento Personal de Identificación o licencia de conducir; carné universitario en caso de estudiantes y recibo de pago 101-C.
- c) Para la entrega de la Toga al interesado, éste deberá presentarse a Coordinación Académica, de lunes a viernes, de 13:00 a 20:00 horas. Al momento de la entrega de la Toga, deberá llenar el vale correspondiente, en el cual, el usuario se compromete a devolver la Toga, en iguales condiciones en que la recibe. La Toga será entregada por el encargado de las mismas.
- d) La Toga deberá ser devuelta inmediatamente después de finalizado el acto de graduación, a excepción de los actos de graduación que se realicen en otras unidades académicas, en cuyo caso serán devueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a dicho acto. Al momento de recibir la Toga completa, el encargado revisará las condiciones en que la recibe, en caso de identificar daños, informará inmediatamente al usuario, quien será el responsable del arreglo o reposición de la misma, según corresponda. En caso de pérdida de la Toga completa, el usuario es el responsable de reponer la totalidad de las insignias universitarias que la conforman. De lo actuado informará inmediatamente después, al Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa.

Artículo 11. Seguimiento a Togas no devueltas.

Transcurridos tres días hábiles, sin que el usuario haya devuelto la Toga, el Encargado de las mismas, notificará al Coordinador Académico, quien a través del Departamento de Tesorería, deberá contactar al usuario, y solicitar la devolución; en el entendido que si el usuario aún así, no la devuelve, se sujetará a las sanciones disciplinarias reguladas en los Normativos del Centro Universitario de Jutiapa, y en los Estatutos y Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o en su caso a la Ley penal guatemalteca.

CAPITULO VI

DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ARANCEL DE ALQUILER DE TOGAS

Artículo 12. Distribución de fondos.

10% Fondo USAC

90% Gastos de funcionamiento, mantenimiento y compra de togas.

TOTAL: 100%.

Artículo 13. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

El ingreso por el alquiler de Togas, se enmarca dentro del manejo de fondos privativos para desarrollar proyectos de investigación, servicios y otros. Será la Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien recaude los fondos y a propuesta de la Coordinación Académica con el Visto Bueno de la Dirección, el Consejo Directivo, autorizará el destino de los recursos recaudados.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Asuntos No Previstos.

Los asuntos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, de Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 15. Vigencia.

Este normativo entra en vigencia al ser aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.